SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 28 de Octubre de 2022 a las 09:21:17 am

El documento OFICIO Nro 20203101033811 del 14-10-2020 de AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS de BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion 2022-074-6-9193 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-074-1-46198

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: LA MEDIDA CAUTELAR QUE ORDENA CANCELAR NO FIGURA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA. (ART. 62 DE LA LEY 1579 DE 2012).
LA APERTIRA DE PROCEDIMIENTO UNICO RIGISTRADA EN LA ANOTACION 9 YA SE ENCUENTRA CANCELADA, FUE TRAMITADA MEDIANTE EL TURNO 2020-074-6-5869 DEL 05/11/2020 RESOLUCION 9934 DEL 06/10/2020 (ANOTACION 12).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
96656

Impreso el 28 de Octubre de 2022 a las 09:21:17 am

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

OFICIO Nro 20203101033811 del 14-10-2020 de AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS de BOGOTA D.C.

RADICACION: 2022-074-6-9193

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 20 de Octubre de 2022 a las 04:26:56 pm

176062304

No. RADICACIÓN: 2022-074-6-9193

NOMBRE DEL SOLICITANTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
OFICIO No.: 20203101033811 del 14/10/2020 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS de BOGOTA D. C.
MATRICULAS: 074-43062
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
OTROS	888	1	E	$ 0	$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 20 de Octubre de 2022 a las 04:26:59 pm

176062305

No. RADICACIÓN: 2022-074-1-46198

Asociado al turno de registro: 2022-074-6-9193
MATRICULA: 074-43062
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 99766

El campo es de todos

Al responder cite este Nro.
20203101033811

14 de Octubre de 2020

Doctor
BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Duitama
Carrera 19 No. 16-31
ofiregisduitama@supernotariado.gov.co
Teléfono Nº 7603244 - 7623095 - 7621196
Duitama, Boyacá

Asunto: Solicitud de cancelación de la inscripción de la Resolución 4259 del 10 de junio del 2020, en la cual se dio Apertura del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad regulado por el Decreto Ley 902 del 2017 (FMI 074-43062).

Cordial saludo,

De manera atenta, mediante el presente solicito se sirva cancelar la inscripción de la Resolución 4259 del 10 de junio del 2020, *"Por la cual se da Apertura del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad regulado por el Decreto Ley 902 del 2017" lo anterior,* de conformidad con lo previsto en la parte resolutiva de la Resolución No. 9934 del 06 de octubre del 2020, acto administrativo que en el numeral cuarto dispuso:

CUARTO: CANCELAR *la inscripción de la apertura del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad, registrada en la anotación nueve (09) del folio de matricula inmobiliaria 074-43062 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Duitama.*

Finalmente, solicito se devuelva a la sede oficina piloto de formalización de la Propiedad Rural de la Agencia Nacional de Tierras del municipio de Paipa –ANT– ubicada en la Carrera 16 Nº 17ª -25 Estación de La Alejandría, la constancia de la cancelación respectiva de la resolución de apetura antes mencionada, para los fines oficiales en el trámite administrativo para los asuntos de formalización privada.

Agradezco la colaboración prestada.

Cordialmente,

JORGE ANDRÉS GAITÁN SÁNCHEZ
Subdirector de Seguridad Jurídica (E)[1]
Agencia Nacional de Tierras –ANT
Proyectó: Tatiana Pava.
Aprobó: Julieth López

[1] Resolución de encargo Nº 8959 del 22 de septiembre de 2020

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

G8tmN-Txha-Q5vk-7rYETd-EQ4zU

El campo es de todos

4

Al responder cite este Nro.
20203101033761

14 de Octubre de 2020

Doctor
BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Duitama
Carrera 19 No. 16-31
ofiregisduitama@supernotariado.gov.co
Teléfono Nº 7603244 - 7623095 - 7621196
Duitama, Boyacá

Asunto: Solicitud de cancelación de la inscripción de la Resolución 4377 del 11 de junio del 2020, en la cual se dio Apertura del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad regulado por el Decreto Ley 902 del 2017 (FMI 074-43062).

Cordial saludo,

De manera atenta, mediante el presente solicito se sirva cancelar la inscripción de la Resolución 4377 del 11 de junio del 2020, *"Por la cual se da Apertura del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad regulado por el Decreto Ley 902 del 2017" lo anterior,* de conformidad con lo previsto en la parte resolutiva de la Resolución No. 9933 del 06 de octubre del 2020, acto administrativo que en el numeral cuarto dispuso:

***CUARTO: CANCELAR** la inscripción de la apertura del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad, registrada en la anotación ocho (08) del folio de matrícula inmobiliaria 074-43062 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Duitama.*

Finalmente, solicito se devuelva a la sede oficina piloto de formalización de la Propiedad Rural de la Agencia Nacional de Tierras del municipio de Paipa –ANT– ubicada en la Carrera 16 Nº 17ª -25 Estación de La Alejandría, la constancia de la cancelación respectiva de la resolución de apertura antes mencionada, para los fines oficiales en el trámite administrativo para los asuntos de formalización privada.

Agradezco la colaboración prestada.

Cordialmente,

JORGE ANDRÉS GAITÁN SÁNCHEZ
Subdirector de Seguridad Jurídica (E)[1]
Agencia Nacional de Tierras –ANT
Proyectó: Tatiana Pava.
Aprobó: Julieth López

[1] Resolución de encargo Nº 8959 del 22 de septiembre de 2020

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

bmR9-Vgh2-laRhdg-v0T8w-f5HOz3